

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M.^a. Sala Fernández

D. Bernardo Moll Ivars

D^a. Ana Isabel Perles Ribes

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert

D. Domingo Sánchez García

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 43/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 11 de octubre de 2018.
- 2.-Aprobación, si procede del acta del día 15 de octubre de 2018.
- 3.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 4.-Acordar la prórroga del contrato del servicio de limpieza del C.E.I.P. Paternina de Calp (expte SER 25/2016) desde el 11/10/2018 hasta el 31/12/2018, en las mismas condiciones de adjudicación.
- 5.-Informe sobre instancias
- 6.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

- 1.- AUTORIZAR LAS ACTUACIONES MUSICALES DESDE EL DÍA 17 HASTA EL 23 DE OCTUBRE AMBOS INCLUSIVE EN CADA UNA DE LAS KÁBILAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2018
- 2.- PRESENTAR ESCRITO DE ALEGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIO DE GRANJA MARINA DE ACUICULTURA FRENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP.
- 3.- AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE UN DISPARO PIROTÉCNICO AL PASO DEL ALFÉREZ CRISTIANO POR LA TRIBUNA
- 4.-AUTORIZAR EL USO DE LA PLAZA MAYOR DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPAROS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO PATRÓN
- 5.- ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA EULEN S.A POR UN IMPORTE DE 60.781,05 € (IVA EXCLUIDO)
- 6.- AUTORIZAR LA CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DE CALP DE LA QUE ES ADJUDICATARIA FCC, SAA SU FILIAL FCC MEDIO AMBIENTE SA

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1 y 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 11 Y 15 DE OCTUBRE DE 2018.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador de las actas de los días 11 y 15 de octubre de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad.

3.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo.

4- ACORDAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL C.E.I.P PATERNINA DE CALP (EXPTTE SER 25/2016) DESDE EL 11/10/2018 HASTA EL 31/12/2018, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

I.- La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016 adjudicó el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza del C.E.I.P. Paternina de Calp (Expte.: SER 25/2016) a la mercantil Osga Levante, S.L. (B12850913) por un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables por 24 meses y un importe de 93.390,49 € (IVA excluido). La formalización de dicho contrato entre el Ayuntamiento y la mercantil tuvo lugar el 10 de octubre de 2016.

II.- Por el responsable del contrato, se ha emitido informe en fecha 6 de septiembre de 2018, sobre la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

III.- En el expediente consta informe jurídico emitido por el Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios y por la Secretaria Acctal. D^a Mercedes Mas González el 28 de septiembre de 2018, en el que se expone lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



“...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Estamos ante un contrato de servicios del artículo 10 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, incluido en la categoría 13 del Anexo II.

II.- El art. 303.1 del TRLCSP relativo a la duración de los contratos de servicios dispone: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

III.- La cláusula 5 del P.C.A.P. que rige el contrato, prevé un plazo de ejecución de 24 meses, finalizados los cuales, podrá prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses más.

En este caso la responsable del contrato solicita que se prorrogue el contrato por el periodo comprendido desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONCLUSIÓN:

A la vista de las previsiones legales y contractuales, es posible acordar la prórroga del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante la duración de la misma, del 11/10/2018 hasta el 31/12/2018.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

.”

IV.- Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización en fecha 4 de octubre de 2018, con el contenido siguiente:

“

Concepto fiscalizado	Contenido	Observaciones
Nº de expediente	2016/CONTRA/00033	2016/CONTRA/00033
Clase de expediente	CONTRATACIÓN	SERVICIO
Clase de contratación	PRORROGA CONTRATO	PROPUESTA JGL ADJUDICACIÓN PRORROGA DEL CONTRATO SER 25/2016
Fase de fiscalización	Autorización y disposición del gasto	AD previa
Importe total	14.125,32 €	2 meses y medio (11/10/2018 a 31/12/2018)
Gastos de carácter plurianual:	SI	

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Concepto fiscalizado	Contenido	Observaciones
Normativa de aplicación	Disp Transitoria 1ª LCSP 2017	DT 1ª. .../... 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
Órgano competente	Disposición Adicional 2º.1 TRLCSP)	Alcalde / Concejales
Previsión en contrato	Cláusula 5 del P.C.A.P.	"Antes de la finalización del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del mismo, por un periodo máximo de 2 años más."
Presupuestos aportados	PRORROGA SER 25/2016	Osga Levante, S.L. (B12850913)
Órgano que dicta el acto	Decreto Alcaldía/Concejalía	Competente
Existencia de informe favorable de Contratación	1.- Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 28 de Septiembre de 2018 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018	--
Informe técnico con Propuesta de Resolución	Técnico Medio de Contratación, JOSEFA MAS PEREZ, a 1 de Octubre de 2018	--
Omisión de requisitos o trámites esenciales	No se observan	--
Crédito presupuestario adecuado y suficiente	Sí, Autorización/Disposición Previa del gasto	4239-3232-2270000 TRABAJOS LIMPIEZA Y ASEO FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA
Anotación contable	920180000598	
Resultado de la fiscalización	CONFORME	--

“

V.- En el expediente consta propuesta de resolución de fecha 1 de octubre de 2018, emitida por la Técnico Medio de Contratación, Josefa Mas Pérez, por la que se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

“PRIMERO: Acordar la prórroga del Contrato del Servicio de limpieza del C.E.I.P. Paternina de Calp (Expte.: SER 25/2016) desde el 11/10/2018 hasta el 31/12/2018, en las mismas condiciones de adjudicación.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al contratista, para su toma en consideración y aceptación, y publicar en el Perfil del Contratante el acuerdo definitivo.”

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

PROPONE

● **PRIMERO:** Acordar la prórroga del Contrato del Servicio de limpieza del C.E.I.P. Paternina de Calp (Expte.: SER 25/2016) desde el 11/10/2018 hasta el 31/12/2018, en las mismas condiciones de adjudicación.

● **SEGUNDO:** Notificar el acuerdo al contratista, para su toma en consideración y aceptación, y publicar en el Perfil del Contratante el acuerdo definitivo.”

Intervino el Sr. Sánchez García indicando que había un error en la propuesta, en cuanto a la fecha de prórroga. Se consideraba más adecuado que dicha prórroga se prolongara hasta el 30 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía, con la corrección de la fecha de prórroga, en los términos transcritos.

4.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

5- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LAS ACTUACIONES MUSICALES DESDE EL DÍA 17 HASTA EL 23 DE OCTUBRE AMBOS INCLUSIVE EN CADA UNA DE LAS KÁBILAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2018).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que se han recibido en este Ayuntamiento instancias N.º 16979 Y 17398 de “Asociación Moros y Cristianos Santísimo Cristo del sudor”, en las que solicitan

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

- Permiso para actuaciones musicales desde el 19 hasta el 23 de octubre ambos inclusive hasta las 04:00 horas en cada una de las kábilas.
- Desalojar de vehículos la Avd. Del Norte en su totalidad los días 20 y 21 para preparación de desfiles.
- Colocación de banderas y poda de árboles, así como actuaciones varias para la organización de los diferentes actos organizados para la celebración de las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo del Sudor.
- Exención de tasas por ocupación de vía pública

Considerando que tal evento sirve además de atractivo turístico, este Ayuntamiento está interesado en que se organice dicho evento.

Visto el informe de la Policía que dice así:

“Asunto : Informe CORTE VIALES Y DESALOJO VEHÍCULOS

*En relación con la solicitud realizada desde el Departamento de FIESTAS a esta policía local EXP. 2018/EXPGEN/02031, con respecto a la realización de informe sobre **IDONEIDAD** por la posible **AFECCIÓN** al tráfico rodado de los **CORTES DE VÍAS PUBLICAS Y DESALOJO DE VEHÍCULOS PREVISTOS PARA LOS DÍAS 20,21,22,Y 23 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS**, los cuales ocuparan y cortarán varios viales de este municipio; tengo el honor de informar a Vd. que:*

Los días previstos para la celebración de dichos cortes de Vías y desalojo de vehículos, nos encontramos en temporada media, viernes, sábado, domingo y lunes, con una intensidad media en el tráfico, existiendo itinerarios alternativos para el tráfico rodado afectado por las zonas que donde deben realizarse los mismos.

*Una vez mencionados los puntos anteriores, por parte de el Inspector informante, salvo mayor parecer, **no existen inconvenientes para otorgar el preceptivo permiso de cortes de vías y desalojos de vehículos previstos para los días 20,21,22 y 23 de Octubre del año en curso, en los viales solicitados de esta población.***

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.

Visto el informe de Medio Ambiente que dice así:

“En relación con la solicitud remitida por la Concejalía de Fiestas, el Departamento de Medio Ambiente emite el siguiente,

INFORME:

Por la Concejalía de Fiestas ha sido solicitado informe de este Departamento sobre el horario, en relación con las actividades musicales a celebrar con motivo de las fiestas de Moros i Cristians 2018.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

El artículo 5 del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2018, establece que aquellas actividades que puedan considerarse incluidas en el concepto de fiestas populares tendrán el horario que determine el Ayuntamiento, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

En este sentido, cabe indicar que los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

Por todo ello se concluye que podría procederse, por parte del órgano competente, a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Señalar en la correspondiente autorización el horario de las actividades que, consideradas como fiestas populares, se pretenden realizar los días de celebración de las fiestas de Moros i Cristians de octubre de 2018.

Segundo.- Entender que las actividades propuestas se encuadran dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.

Tercero.- Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar con motivo de las Fiestas de de Moros i Cristians de Octubre de 2018, debiendo indicarse el periodo de vigencia de la excepción y el horario máximo de celebración.

Cuarto.- Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre."

Visto el informe del Jefe Rentas que dice así:

"D. MIGUEL PASTOR ABELLAN, JEFE DEL SERVICIO DE RENTAS Y EXACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, A V.I. en relación a la solicitud de exención de tasas por ocupación de la vía pública fiestas PATRONALES OCTUBRE 2018) efectuada por la ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SANTÍSIMO CRISTO DEL SUDOR de Calp para los días del 17 al 23 de octubre **INFORMA:**

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la vía pública con finalidad lucrativa, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2011, establece:

Artículo 6.- Tarifas. Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...	.../...	.../...
OND	Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar	a determinar

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**:

- 1.- Autorizar actuaciones musicales desde el 17 hasta el 23 de octubre ambos inclusive hasta las 04:00 horas en cada una de las kábilas.
- 2.- Desalojar de vehículos la Avd. Del Norte en su totalidad los días 20 y 21 para preparación de desfiles.
- 3.- Autorizar la colocación de banderas y actuaciones varias para la organización de los diferentes actos organizados para la celebración de las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo del Sudor.
- 4.- Que se proceda a la poda de árboles si ello fuera adecuado y posible, de conformidad a lo que se informe por el Capataz de Jardines.
- 5.- Exención de tasas por ocupación de vía pública.
- 6.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (PRESENTAR ESCRITO DE ALEGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIO DE GRANJA MARINA DE ACUICULTURA FRENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Medio Ambiente previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

“D. Jan Michel Rémi van Parijs, Concejal Delegado de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local EXPONE:

Con fecha 7 de junio de 2001, por Resolución de la Dirección General de Pesca y Comercialización Agraria, se concedió autorización para la instalación de una granja marina para el cultivo de Dorada (*Sparus sp.*) y Lubina (*Dicentrarchus labrax*) frente a las costas de Calp.

Con fecha 28 de agosto de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Local, Dirección Territorial de Alicante, al que se adjunta edicto para información pública, del Proyecto de Ampliación de Instalación de Acuicultura para producción Ecológica en Aguas del Mediterráneo, en la zona marítima frente al término municipal de Calp.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de agosto de 2018, acordó que por el Departamento de Medio Ambiente se procediera a la tramitación del expediente.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8400 anuncio de Información pública relativa a la solicitud presentada por NIORDSEAS, SLU, de autorización de actividad de acuicultura marina para el proyecto de ampliación de instalación de acuicultura en jaulas flotantes para producción ecológica en aguas del Mediterráneo, situadas en zona marítima frente al término municipal de Calp.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se emite informe por el Departamento de Medio Ambiente, adjuntándose el mismo a la presente propuesta.

En virtud de lo anterior, y visto el informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente, esta Concejalía Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Presentar escrito de alegaciones por parte de este Ayuntamiento dentro de la tramitación de autorización de actividad con evaluación de impacto ambiental ordinaria de granja marina de acuicultura frente al término municipal de Calp, que se está llevando a cabo por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sustanciado en:

1.- El Estudio de Impacto Ambiental carece del estudio de alternativas viables exigido por el artículo 45.1.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, apartado fundamental en dicho documento cuya ausencia puede suponer la nulidad del procedimiento autorización de la actividad en el que se enmarca la Declaración de Impacto Ambiental (STS de 19 de noviembre de 2015 [RJ\2015\5764] FD noveno).

2.- La anterior deficiencia debería, por sí misma, suponer el rechazo del Estudio de Impacto Ambiental, debiendo exigirse una nueva redacción que subsanara tal defecto. No obstante cabe remarcar otros aspectos que, a juicio de este Departamento, deben ser también subsanados.

3.- La ubicación propuesta no responde a criterios de planificación pudiendo atenderse a la zonificación propuesta por la propia Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en su *Estudio de caracterización de las*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

zonas del litoral de la Comunitat Valenciana para su uso en acuicultura redactado por la Universidad Católica de Valencia, donde se delimitan como zonas preferentes algunas cercanas a la propuesta.

4.- No existe un estudio detallado de las corrientes de la bahía donde se pretende instalar la granja marina, estimándose a partir de datos tomados durante el mes de diciembre de 2016 frente a las costas de La Vila Joiosa, en otro ámbito espacial y en una época donde no existe estratificación de la columna de agua. No se ha realizado un estudio de campo mediante medidores de corriente, siendo éstas el principal factor de localización de impactos mediante el transporte de nutrientes y/o contaminantes. Todos estos factores impiden acercarse al conocimiento del comportamiento en el medio de los vertidos propios de la actividad.

5. - No se estudian los efectos sobre las poblaciones de peces *salvajes*, pudiendo darse éstos tanto por los nutrientes liberados al medio (Fernández-Jover et al., 2011) como por la presencia de individuos procedentes de la explotación (Arechavala-López et al., 2012).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Local, Dirección Territorial de Alicante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Así mismo se consideró conveniente solicitar informe al letrado del ayuntamiento, el Sr. Noguera, acerca del citado asunto. Solicitud que iba a realizar el Sr. Cabrera Fernández Pujol.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE UN DISPARO PIROTÉCNICO AL PASO DEL ALFÉREZ CRISTIANO POR LA TRIBUNA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“.Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 4 de octubre de 2018 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “la Fila Marins Corsaris”, en la que solicita:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

El uso de la Plaza Mayor el día 21 de octubre para la realización de un disparo pirotécnico al paso del alférez Cristiano por Tribuna con motivo de la alferecía cristiana 2018.

Visto el informe del Jefe Rentas que dice así:

“D. MIGUEL PASTOR ABELLAN, JEFE DEL SERVICIO DE RENTAS Y EXACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, A V.I. en relación a la solicitud de exención de tasas por ocupación de la vía pública (plaza Mayor) efectuada por la Filà Marins Corsaris de Calp para el día 21 de Octubre **INFORMA:**

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la vía pública con finalidad lucrativa, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2011, establece:

Artículo 6.- Tarifas. Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...	.../...	.../...
OND	Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar	a determinar

Visto el informe del Inspector de la Policía Local que dice así:

“Asunto : Informe CORTE Y OCUPACIÓN VIALES

En relación con la solicitud realizada desde el Departamento de FIESTAS a esta policía local EXP. 2018/EXPGEN/01986, con respecto a la realización de informe sobre **IDONEIDAD** por la posible **AFECCIÓN** al tráfico rodado de los **DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES PREVISTOS PARA LOS DÍAS 20,21,22,Y 23 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS**, los cuales ocuparan y cortaran varios viales de este municipio . Tengo el honor de informar a Vd. que:

Los días previstos para la celebración de dichos disparos de fuegos artificiales , nos encontramos en temporada media , viernes , sábado, domingo y lunes , con una intensidad media en el tráfico, existiendo itinerarios alternativos para el trafico rodado afectado por las zonas que donde deben realizarse los mismos .

Una vez mencionados los puntos anteriores , por parte de el Inspector informante, salvo mayor parecer, **no existen inconvenientes para otorgar el preceptivo permiso de ocupación y corte para la celebración de los citados espectáculos de disparos de fuegos artificiales previstos para los días 20,21,22 y 23 de Octubre del año en curso, en los viales solicitados de esta población.**

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Visto el informe de la Técnico de Secretaria que literalmente dice así:

Revisada la documentación existente en el expediente de referencia (2018/EXPGEN/01986), y en tanto que, según se desprende de los datos técnicos del espectáculo pirotécnico, facilitados por la empresa de expertos encargada de efectuar los lanzamientos, los artificios pirotécnicos poseen un NEC inferior a 10 kilogramos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Técnica Complementaria número 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, no resulta exigible la notificación, ni autorización, por parte de la Subdelegación del Gobierno.

Considerando que se trata de actos dentro de la programación de las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo del Sudor.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

1º.- Autorizar la ocupación de la Plaza Mayor para que se pueda realizar las actividades anteriormente relacionadas y programadas por la Marins Corsaris.

2º.- Debe cumplirse por el solicitante con todas aquellas medidas de seguridad necesarias para el disparo pirotécnico.

3º.- Eximir el pago de las tasas por ocupación vía pública.

4º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR EL USO DE LA PLAZA MAYOR DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPAROS PIRTÉCNICOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO PATRÓN).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejal Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Se ha recibido en este Ayuntamiento instancias n.º 16763 y 17164 de “Asociación Moros y Cristianos Santísimo Cristo del Sudor”, en la que solicita:

El uso de la Plaza Mayor para los días el día 22, 21 y 22 de octubre para la realización de disparos pirotécnicos con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor a nuestro Patrón.

Visto el informe del inspector de Policía que dice:

En relación con la solicitud realizada desde el Departamento de FIESTAS a esta policía local EXP. 2018/EXPGEN/01987, con respecto a la realización de informe sobre **IDONEIDAD** por la posible **AFECCIÓN** al tráfico rodado de los **DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES PREVISTOS PARA LOS DÍAS 20,21,22,Y 23 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS**, los cuales ocuparan y cortarían varios viales de este municipio . Tengo el honor de informar a Vd. que:

Los días previstos para la celebración de dichos disparos de fuegos artificiales , nos encontramos en temporada media , viernes , sábado, domingo y lunes , con una intensidad media en el tráfico, existiendo itinerarios alternativos para el tráfico rodado afectado por las zonas que donde deben realizarse los mismos .

Una vez mencionados los puntos anteriores , por parte de el Inspector informante, salvo mayor parecer, **no existen inconvenientes para otorgar el preceptivo permiso de ocupación y corte para la celebración de los citados espectáculos de disparos de fuegos artificiales previstos para los días 20,21,22 y 23 de Octubre del año en curso, en los viales solicitados de esta población.**

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.

Visto el informe de la Técnico de Secretaria que literalmente dice así:

Revisada la documentación existente en el expediente de referencia (2018/EXPGEN/01986), y en tanto que, según se desprende de los datos técnicos del espectáculo pirotécnico, facilitados por la empresa de expertos encargada de efectuar los lanzamientos, los artificios pirotécnicos poseen un NEC inferior a 10 kilogramos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Técnica Complementaria número 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, no resulta exigible la notificación, ni autorización, por parte de la Subdelegación del Gobierno.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Considerando que son actos dentro de la programación de las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo del Sudor.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

1º.- Autorizar la ocupación de las vías públicas para celebración de los distintos espectáculos pirotécnicos previstos para los días del 20 al 23 , ambos inclusive.

2º.- Debe cumplirse por el solicitante con todas aquellas medidas de seguridad necesarias para el disparo pirotécnico.

3º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos.

4º.- Eximir el pago de las tasas por ocupación vía pública.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA EULEN S.A POR UN IMPORTE DE 60.781,05 € (IVA EXCLUIDO)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Visto el expediente para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, el Servicio de Mantenimiento y conservación de instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Calp (Expte. SER 04/2017).

II.- Vista la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de septiembre de 2018, tras la aplicación de los criterios de adjudicación y la clasificación de las ofertas presentadas, a favor de la empresa EULEN, S.A. (CIF A28517308), por un importe de 60.781,05 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de 36 meses, prorrogables 12 meses como máximo, por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el art. 151, apartados 1 y 2 de dicho texto legal, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa EULEN, S.A. (CIF A28517308), por un importe de 60.781,05 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de 36 meses, prorrogables 12 meses como máximo .

SEGUNDO: De conformidad con lo exigido en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento:

- Constituya **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento por importe de **3.039,05 euros**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Presente la documentación requerida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no aportados inicialmente en el sobre 1.

TERCERO: Advertir al licitador EULEN, S.A. (CIF A28517308). de que, de no cumplimentar adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que supondrá su exclusión, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han sido clasificadas las proposiciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejala en los términos transcritos.

6- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DE CALP DE LA QUE ES ADJUDICATARIA FCC, SA A SU FILIAL FCC MEDIO AMBIENTE SA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejala de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejala de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I. D. Ángel Garcillán Fontecha, en nombre y representación de la mercantil

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante FCC SA), con CIF A28037224, ha presentado escrito el 13 de julio de 2018, en el que expone que dicha mercantil ha iniciado un proceso de reorganización por el que dejará de gestionar directamente contratos y se dedicará de forma exclusiva a la administración y control de su filiales y solicita la cesión del contrato del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las playas de Calp (Expte.: SER 02/2016) a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

II.- Visto el informe jurídico emitido conjuntamente por el Jefe del Negociado de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios, y por la Secretaria Acctal. D^a Mercedes Mas González, el 17 de octubre de 2018, con el contenido siguiente:

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016 se adjudicó el expediente del Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas de Calp (Expte.: SER 02/2016) a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (A28037224) por un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 24 meses.

II.- Dicha adjudicación fue objeto de recurso especial ante el TCARC, el cual resolvió desestimarlo notificando dicha resolución el 2 de noviembre de 2016. El contrato se formalizó entre las partes el 11 de noviembre de 2016.

III.- En fecha 13 de julio de 2018 se ha presentado por D. Ángel Vicente Garcillán Fontecha, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria escrito en el que expone que FCC SA es la empresa matriz del grupo FCC, grupo multinacional con sede en España, cuyas principales áreas de negocio son los servicios medioambientales, la gestión integral del agua y el desarrollo y construcción de infraestructuras.

Que cada una de esas tres áreas de negocio (servicios medioambientales, agua e infraestructuras) cuenta a su vez con una empresa matriz, propiedad también al 100% de FCC SA, que agrupa las diferentes filiales de cada área, siendo FCC Medio Ambiente la empresa matriz que agrupa las filiales que prestan servicios relacionados con el Medio Ambiente (como es limpieza de playas).

Que algunos de los contratos de las tres áreas de negocio todavía residen en la matriz del grupo FCC SA. Por ello ha iniciado un proceso de reordenación que tiene como finalidad que las matrices de las tres áreas de negocio sean, además de cabeceras de todas las filiales, las titulares directas de todos los contratos relacionados con cada uno de esos negocios.

Que como parte de ese proceso de cambio de titularidad, FCC SA tiene intención de ceder, entre tantos otros, el Contrato suscrito con ese Ayuntamiento a FCC Medio Ambiente, previa la autorización necesaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la Cesión de los Contratos y establece:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando este suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

II.- *El P.P.T. que rigen la licitación establece en su apartado III. Ejecución de los trabajos:*

Durante la ejecución de los trabajos el contratista deberá respetar las siguientes consideraciones:

m) Prestar el servicio necesariamente por sí, sin posibilidad de arriendo o subarriendo total o parcial del servicio, ni de cualquier otra forma de cesión a favor de tercero, de los derechos jurídicos derivados del presente contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Por tanto la posibilidad de Cesión viene contemplada en el PPT, exigiendo la autorización expresa del Ayuntamiento.

III.- *El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.*

Por lo que antecede, no existe ningún inconveniente en tramitar el cambio de titular solicitado, siempre que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública y además la cesionaria acredite su capacidad para contratar según las previsiones del PCAP.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación , a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar la solicitud de D. Ángel Vicente Garcillán Fontecha, en representación de FCC, S.A., de fecha 13 de julio de 2018 y por tanto autorizar la cesión del contrato para la prestación del Servicio de limpieza de playas de Calp de la que es adjudicataria FCC, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

SEGUNDO: Comunicar a la cedente FCC, S.A. que la anterior autorización de cesión, queda sujeta a la condición suspensiva y resolutoria, de acreditar en el plazo de 30 días, en el departamento de Contratación, que la cesión se ha efectuado en Escritura Pública, de conformidad con lo preceptuado en el art. 226.2 b) del TRLCSP, sin cuyo cumplimiento quedará sin efecto el presente acuerdo.

TERCERO: Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., para que en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 42.995,12 € equivalente al 5% del importe de adjudicación, una vez constituido se procederá a suscribir nuevo Contrato Administrativo de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Playas a nombre de la misma. Y una vez depositado el precitado aval, se procederá a la devolución del aval depositado por FCC, S.A. por idéntico importe y número operación contable: 320160001551. Transcurrido dicho plazo sin presentar el reiterado aval a nombre de FCC Medio Ambiente, S.A., quedará sin efecto el presente acuerdo."

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Estimar la solicitud de D. Ángel Vicente Garcillán Fontecha, en representación de FCC, S.A., de fecha 13 de julio de 2018 y por tanto autorizar la cesión del contrato para la prestación del Servicio de limpieza de playas de Calp de la que es adjudicataria FCC, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

SEGUNDO: Comunicar a la cedente FCC, S.A. que la anterior autorización de cesión, queda sujeta a la condición suspensiva y resolutoria, de acreditar en el plazo de 30 días, en el departamento de Contratación, que la cesión se ha efectuado en Escritura Pública, de conformidad con lo preceptuado en el art. 226.2 b) del TRLCSP, sin cuyo cumplimiento quedará sin efecto el presente acuerdo.

TERCERO: Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., para que en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 42.995,12 € equivalente al 5% del importe de adjudicación, una vez constituido se procederá a suscribir nuevo Contrato Administrativo de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Playas a nombre de la misma. Y una vez depositado el precitado aval, se procederá a la devolución del aval depositado por FCC, S.A. por idéntico importe y número operación contable: 320160001551. Transcurrido dicho plazo sin presentar el reiterado aval a nombre de FCC Medio Ambiente, S.A., quedará sin efecto el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado y publicarlo en el Perfil del

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Octubre de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Octubre de 2018

contratante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.